

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Tranque Interanual Las Vegas"**

Nombre del Proponente : Agrícola Pilares Verdes SpA  
Nombre del Representante Legal : Javier Martínez Madrid  
Dirección : Parcela 5, Santa Inés, Las Cabras

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Tranque Interanual Las Vegas", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Regularización Tranque Interanual Las Vegas", la que deberá entregarse hasta el 19 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Richard Muñoz Rivera, dirección de correo electrónico [rmunozr.11@sea.gob.cl](mailto:rmunozr.11@sea.gob.cl).

Se hace presente que:

a) Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.

b) Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o Anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

c) Se señala al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.** (Énfasis Agregado).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

d) Se hace presente al Proponente que los Anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la Adenda.

## I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

### *Fases del Proyecto*

1.1 Respecto a lo declarado en el *punto 1.2.10 “Inicio de ejecución de Proyecto” de la DIA*, en la cual el Proponente señala que: *“considera mejorar obras en seguridad al construir un vertedero y obras complementarias esta obra se ejecutará en 02/01/2025 y terminará el 31/01/2025, una vez obtenida la RCA”*, y, considerando que el actual Proyecto se encuentra en evaluación de impacto ambiental, deberá rectificar la información de la cronología del Proyecto, para el inicio de la construcción de las obras pendientes y consecuentemente del inicio de la etapa de operación y cierre

1.2 En relación a lo señalado en el *punto 1.5.11 “Fecha Inicio y Término actividades fase construcción” de la DIA*, donde se declara que: *“La fecha de inicio de la fase de construcción se estima para el 17 de febrero de 2020”, en tanto que la duración de las faenas constructivas será de 5-6 meses*”. Al respecto, se aclara que, previo al inicio de la construcción se debe contar con la autorización de construcción de la obra que entrega la DGA, según el Art N°294 del Código de Aguas”. Se solicita al Proponente confirmar si la Fase de Construcción ya se encuentra finalizada, y, si esta fue llevada a cabo sin contar con la autorización de la obra por parte de la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).

1.3 A modo de sistematizar la información declarada en la DIA, y, en función de los antecedentes que entregue en respuesta a este Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones y/o Ampliaciones y/o Rectificaciones (en adelante “ICSARA”), el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

### ***Localización del Proyecto***

1.4 En función de lo declarado en el numeral 1.3. “*Localización del Proyecto*” de la DIA, se solicita ampliar la información cartográfica, señalando e identificando el o los predios, por los cuales se conforma el Proyecto, presentando en archivo KMZ el número de rol del SII y deslindes del/los predios donde se emplaza el Proyecto.

### ***Descripción de Partes, Acciones y Obras Físicas del Proyecto***

#### ***Fase de Operación***

1.5 En relación con lo declarado en el punto 1.4.5 “*Derechos de aprovechamiento del Agua*”, de la DIA, el Proponente declara que posee 8,35 acciones del canal Cocalán, equivalentes a 125,5 acciones nominales, lo anterior, a partir del Certificado entregado por la Asociación del Canal Cocalán (Anexo B de la DIA), de lo anterior, se entiende que las acciones nominales en realidad alcanzarían 125,25 l/s, por lo que, en este sentido y para mayor precisión, se solicita al Proponente rectificar información. Asimismo, el Proponente declara que sus derechos, dadas las variaciones en la dotación de aguas, alcanzan los 108,55 L/s, considerando la prorrata, y sobre el cual se definió el balance hídrico.

1.6 En trazabilidad con la respuesta anterior, se solicita ampliar y/o rectificar la información presentada respecto de la Programación de Llenado del Tranque, así como también del Balance Hídrico (tabla 39 de la DIA), presentado en el marco del presente Proyecto.

1.7 En relación al punto 1.6.17 “*Demanda hídrica de los cultivos*” de la DIA, si bien se presenta el Balance Hídrico del predio Las Vegas, en particular en Tabla 39 de la DIA, donde se declara la Oferta Hídrica, se declara un valor nulo en los meses de junio, julio y agosto. Al respecto, se solicita al Proponente ampliar y/o rectificar información en función de dichos valores, pues en varios otros puntos de la DIA, se declara que el tranque se llenará durante dichos meses (invierno), lo que resulta contradictorio con la Oferta Hídrica declarada en la tabla señalada.

1.8 En relación al punto 1.4.1 “*Descripción de Obras Preexistentes*” de la DIA, donde se declara como obras preexistentes: el Marco Partidor Las Vegas, Canal de Conducción, y Canal Oriente, se solicita al Proponente ampliar dicha información, y, explicitar el alcance y fecha de ejecución de todas las modificaciones de cauces, naturales y artificiales, que hayan sido realizadas o modificadas a partir de la ejecución y construcción del tranque, así como aquellas que se contemple llevar a cabo por la construcción de las obras del Proyecto, tales como: Vertedero de Seguridad, Rápido de Descarga, Obra de Protección.

1.9 En relación al punto 1.6.4 “*Plan de Monitoreo durante la Operación*” de la DIA, se solicita al Proponente presentar la siguiente información:

- a. Acerca del monitoreo del caudal de llenado, se declara sobre el caudal de ingreso que: “*no cuenta con medidor de caudal, pues las únicas aguas que ingresan al tranque corresponden a los derechos accionarios con que cuenta el propietario y estos tienen asegurada su entrega correcta mediante un marco partidor que asegura tanto la cautelación de los derechos del propietario como de los terceros aguas abajo de la obra*”. Al respecto, se solicita declarar de manera descriptiva la Regla Operacional del Tranque, con el objeto de comprender la operación, desde el marco partidor hacia el Tranque, así como también respecto de la forma y de los caudales efectivamente utilizados por el Proponente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

- b. A partir de lo anterior, se solicita aclarar, analizar y declarar de manera descriptiva y clara si la captación no se realizará de manera continua ni con caudales constantes en el tiempo, pues se declara que el llenado del tranque se realizará durante los meses de invierno.
- c. Respecto del Monitoreo de Fisuras, el Proponente declara que: *se controlará con una frecuencia mensual durante los 3 primeros años*. En atención a lo anterior se solicita declarar la frecuencia de dicho monitoreo visual luego de transcurridos los 3 primeros años, pues se entiende que el tranque lleva un tiempo de operación superior al declarado. Así como también los medios de verificación a utilizar para dar cuenta de estas actividades y acciones, y de los reportes a generar, para efectos de la fiscalización y seguimiento del Proyecto.
- d. Se solicita aclarar y presentar la frecuencia del monitoreo de humedad en el muro, donde se declara lo mismo (periodicidad mensual durante los primeros 3 años). Así como también los medios de verificación a utilizar para dar cuenta de estas actividades y acciones, y de los reportes a generar, para efectos de la fiscalización y seguimiento del Proyecto.

1.10 En relación al *punto 1.6.7 “Actividades de Mantenimiento Anual” de la DIA*, se solicita ampliar información durante la Fase de Operación, describiendo las acciones que se ejecutarán para el manejo de sedimentos en el tranque y sus distintas partes y obras, mediante un Plan de Manejo de Sedimentos, que reduzcan los volúmenes de acumulación de sedimentos como acción de mantenimiento operacional continua.

1.11 En complemento a la consulta anterior, se requiere aclarar, en caso de corresponder, declarar cuál será el destino de los sedimentos embancados en el fondo del tranque para cada proceso de limpieza. Asimismo, se deberá aclarar si habrá caudales de vertimiento de sedimentos aguas abajo del muro del tranque durante las mantenciones, declarando los volúmenes a descargar, las acciones que minimicen los impactos ambientales aguas abajo, tiempo y frecuencia de limpieza (carta Gantt que señale el inicio y término de las faenas) y calidad de los sedimentos.

1.12 Se solicita ampliar la información declara por el Proponente en la DIA, respecto a la impermeabilización del tranque, precisando las características técnicas de la membrana utilizada, y tipo o forma de unión utilizada; así como también la vida útil de esta; para ello podrá adjuntar la Ficha Técnica del Proveedor.

1.13 Siguiendo la línea de la respuesta que entregue a la consulta anterior, señalar además de manera descriptiva y detallada de las actividades de mantenimiento requeridas y recambios necesarios durante la vida útil del Proyecto de la geomembrana, y equipos a utilizar para la Fase de Operación.

#### Suministros Básicos asociados a la Fase de Operación

1.14 En relación al punto *1.6.13 “Provisión de Suministros e Insumos básicos” de la DIA*, y, en específico al uso y requerimiento de agua potable, donde se declara que: *“se informa que no se requiere suministro de agua potable. En actividades de mantenimiento, se suministrará agua potable en botellas en la cantidad suficiente para el día”*. Se solicita al Proponente ampliar información donde se detalle el mantener un registro fiscalizable, declarando los volúmenes de agua utilizados y el proveedor, el cual debe contar con sus autorizaciones ambientales y sectoriales vigentes. En atención



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

a lo anterior indicar el tipo de registro a utilizar para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

### ***Emisiones y Residuos a generar en la Fase de Construcción y Fase de Operación***

1.15 Se solicita ampliar información, describiendo de manera detallada cómo se realizará la mantención y retiro de los sedimentos que se acumulen en el tranque, declarando un volumen aproximado de sedimentos a extraer, las acciones y actividades de limpieza retiro y disposición.

1.16 Si bien el Proyecto cuenta con la Fase de Construcción, y según se declara, parcialmente finalizada, se solicita al Proponente ampliar la información, presentando una estimación y caracterización de todos los residuos generados asociadas a las partes y obras ya finalizadas, como también los generados en las obras pendientes por construir (Vertedero de Seguridad, Rápido de Descarga y Obra de Protección). Señalando las cantidades totales (kg/ton), medidas de manejo, frecuencias de retiro y lugar de disposición final de los residuos.

1.17 Respecto al manejo de los residuos asimilables a domiciliarios desde la instalación de faena hasta el punto de retiro (para la fase de construcción ya finalizada), según lo informado por el Proponente en la DIA, éstos serán retirados por una empresa autorizada. Al respecto, se solicita ampliar la información presentando los comprobantes de retiro y disposición final de los residuos asimilables a domiciliarios, generados en la fase de construcción finalizada.

1.18 Se solicita al Proponente ampliar la información, presentando la estimación y caracterización de todos los residuos a generar en las Fases de Operación y en la Fase de Cierre, correspondientes a residuos asimilables a domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos respectivamente. Se deberá señalar las cantidades totales (kg/ton), medidas de manejo, frecuencias de retiro y lugar de disposición final. En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA.

1.19 Se solicita al Proponente ampliar la información presentando los registros y comprobantes del retiro y disposición final de las aguas servidas provenientes de los baños químicos generadas en la Fase de Construcción ya finalizada.

1.20 Se solicita ampliar información sobre los servicios higiénicos que utilizará el operario en la Fase de Operación. Dado que se señala que se utilizara los servicios disponibles de la instalación y que las aguas servidas generadas serán absorbidas por las instalaciones actuales de la empresa durante la fase de operación. Se solicita describir la información adjuntando mayor antecedentes y archivos KMZ de las distancias ni la ubicación de los servicios higiénicos y fosas sépticas.

### ***Flujos Vehiculares***

1.21 Respecto a las actividades de transporte, se solicita al Proponente ampliar la información presentada en la *Tabla 17 de la DIA*, considerando la descripción detallada de las actividades en la Fase De Construcción y Fase de Operación, relacionadas con los flujos vehiculares asociados al transporte fuera del área de emplazamiento del Proyecto, indicando la siguiente información: comunas por las que se realizará el transporte, rutas de transporte, identificación de la instalación de origen o lugar de carga y de destino o descarga, tipo de vehículos de transporte, tipo de carga a transportar (residuos peligrosos y no peligrosos, otros), cantidad (ton/día), frecuencia de viajes de ida y regreso (Número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora). Además, se solicita diferenciar los viajes de cada fase. Ver tabla ejemplo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Tipo de carga	Comunas	Rutas de transporte	Carpeta de rodado	Origen	Destino	Tipo de vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
								Mes	Día	Hora

Cabe señalar que dicha información debe ser trazable con el Informe de Estimación de Emisiones a la Atmósfera, y según corresponda, se deberá ampliar este, y entregar de manera actualizada.

1.22 Incluir en el análisis vial, el detalle del cálculo de la tasa de crecimiento anual por tipo de vehículo, como, por ejemplo, vehículos livianos, camiones de dos ejes, camiones de más de dos ejes, taxi buses, motos, bicicletas, entre otros.

1.23 Se solicita incluir en la situación base la oferta vial y la demanda de transporte de los Proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del Proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el Proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones y en el Portal de Transparencia del MTT. Además, se solicita considerar la demanda vehicular de los Proyectos externos con RCA aprobada que estén en construcción en el área de influencia.

1.24 Con base en las observaciones anteriores, se solicita complementar el análisis, presentando en formato Excel el cálculo de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad vial para la situación actual y la situación con Proyecto.

## II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Respecto de lo declarado en el Capítulo 5 de la DIA, se deberá ordenar la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en la Adenda:

- a. Normas generales.
- b. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).

2.2 El Proponente deberá presentar en las tablas de contenido asociado a legislación ambiental aplicable, para cada norma deberá identificar los artículos aplicables, y con forme a ello continuar el análisis, por ello se deberá ampliar la información y subsanar esta falta.

### *Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.*

2.3 Se solicita al Proponente ampliar la información incorporando como normativa ambiental aplicable al Proyecto el Artículo N°55, 116 y 145 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, en referencia a que el Proyecto se encuentra en zona rural.

2.4 Se solicita al Proponente identificar los artículos de la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel que resultan aplicables al Proyecto, y junto con ello incorporar el cumplimiento de esta norma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

2.5 Respecto del acceso al predio, la Dirección de Vialidad, de la Región de O'Higgins en su Oficio Ord. N°085 de fecha 27 de noviembre de 2024, señala lo siguiente: “*De la revisión del documento citado, este órgano de administración del Estado solicita al Proponente que tramite en la Dirección Regional de Vialidad, durante la presente etapa de evaluación ambiental, la aprobación del acceso al terreno de su Proyecto, desde el camino S/R-H-892, de acuerdo con la normativa vigente, Res. 232 del 2002 y Art. 40 y 41 del DFL 850 de 1997*”.

***Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.***

2.6 El Proponente deberá comprometerse a realizar las declaraciones de Sistema de declaración de instalaciones de almacenamiento de sustancias peligrosas, mediante la plataforma RETC.

2.7 El Proponente deberá comprometerse a declarar el compromiso del reporte de declaración de las emisiones atmosféricas a través de ventanilla única F-138, para dar cumplimiento a la normativa sanitaria vigente.

2.8 Se solicita al Proponente aclarar la información respecto a los certificados presentados en Anexo C2 Estudio de Ruido y Vibraciones, en el punto 10.1. Certificado de Calibración de Sonómetro y Calibrador de la DIA, lo anterior, dado que, la calidad de la imagen de los certificados presentados no permite verificar las fechas de emisión. Se requiere una presentación que permita leer de cada uno de los certificados presentados.

***Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).***

2.9 Respecto al cumplimiento normativo del Código de Aguas. Se solicita al Proponente ampliar la siguiente información:

a.1) Norma: incluir los artículos 41 y 171 del referido Código de Aguas, dado que son la norma fundante de Permiso Sectorial Mixto presentado, PASM 156.

a.2) Otros Cuerpos Legales: incluir la Resolución DGA N° 2116, de fecha 16 de agosto de 2024.

a.3) Fase del Proyecto: incluir Construcción – operación – cierre, dado que la obra a ejecutar debe ser mantenida y estar operativa durante toda la ejecución del Proyecto sin generar perjuicios a la disponibilidad del recurso.

a.4) Forma de cumplimiento: agregar presentación ante la Dirección General de Aguas de la solicitud de aprobación del Proyecto de modificación de cauce artificial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 y 271 del Código de Aguas.

a.5) Indicador que acredita su cumplimiento: agregar la obtención de la Resolución DGA que autoriza la realización de las obras de modificación de cauce.

a.6) Se aclara al Proponente, que la obra no puede ser construida sin la respectiva resolución que autoriza la obra.

b. En complemento a la consulta anterior, se solicita adicionar la Resolución D.G.A. N°2116, de fecha 16 de agosto de 2024, que determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

la Dirección General de Aguas, en los términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas, cuya forma de cumplimiento deberá ser la resolución que apruebe el Proyecto de modificación de cauce, emitida por la Dirección General de Aguas.

2.10 En trazabilidad con las respuestas a entregar en el marco del presente ICSARA, referirse a la relación del Proyecto y su cumplimiento respecto del Código de Aguas.

2.11 Se solicita al Proponente replantear, y entregar de manera actualizada y ampliada la forma de cumplimiento de las disposiciones del Artículo N° 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a objeto de comprometer la ejecución de medidas de manejo ambiental tendientes a evitar el ingreso de peces al tranque y dar un manejo apropiado, a aquellas poblaciones que pudiesen colonizar el tranque durante su vida útil indefinida. La verificación del funcionamiento de estos requerimientos sectoriales se debe realizar mediante un plan de vigilancia ambiental sobre la componente hidrobiológica del área de influencia del tranque. Por lo anterior, el contenido de la tabla 47 del Capítulo 3 de la DIA, no es el apropiado y por ello, se solicita dar cumplimiento a dicha normativa, detallando la siguiente información:

- Fase del Proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
- Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.
- El Proponente debe considerar e informar la forma de cumplimiento

2.12 Se solicita al Proponente que incorpore dentro de la normativa aplicable al Proyecto, las disposiciones del D. EX. (MINECON) N° 878/2011 como parte de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, en atención a la posibilidad de que, durante la vida útil indefinida del Proyecto, el tranque fuese colonizado por de especies ícticas nativas y constituirse en un nuevo hábitat para especies hidrobiológicas. En consecuencia, y ante dicho escenario, los organismos que hayan colonizado el embalse podrían verse afectados por el total uso del recurso hídrico contenido en esta obra hidráulica, destinada a riego. Por lo anterior, se solicita al Proponente informar la forma de cumplimiento y reconocer la aplicabilidad de la presente normativa, reconocida como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas destinado a evitar mortalidades no deseadas de dichas especies por actividades antrópicas.

2.13 Adicionalmente, es necesario aclarar que conforme a las disposiciones del artículo 3° del citado D. Ex. (MINECOM) N° 878/2011, el Proponente puede comprometer la ejecución de actividades de rescate y relocalización para especies ícticas protegidas, como medida de manejo ambiental. No obstante, la autorización del permiso de rescate y relocalización deberá ser solicitada y tramitada en forma sectorial ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez comprometida la citada medida durante la evaluación SEIA y que se haya obtenido un RCA favorable sobre el desarrollo del Proyecto.

2.14 En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones del presente ICSARA, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato: (Énfasis agregado)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Tabla [Identificación de la tabla 1]. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma:	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales:	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

### III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

#### *Permisos Ambientales Sectoriales de contenidos únicamente ambientales*

#### *Permiso Ambiental consagrado en el artículo 119 del D.S. N°40/2012 del MMA*

3.1 Conforme a los antecedentes de la DIA, el Proponente, no solicita el permiso que el Permiso Ambiental Sectorial contenido en Artículo 119 del D.S. N°40 de 2012 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Medio Ambiente. Sin embargo, considerando que el tranque ya fue construido en el año 2020, y, que actualmente se encuentra en plena operación, con sus aguas embalsadas, que además se declaró la presencia de especies hidrobiológicas introducidas, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura solicita al Proponente presentar en Adenda, las medidas de manejo ambiental destinadas a evitar la aducción o atrapamiento de peces en sus obras de captación de aguas, y, presentando además las acciones específicas para afrontar la posible colonización de especies icticas nativas en el citado tranque.

3.2 En atención a la solicitud realizada en la consulta anterior, el Proponente que deberá presentar una los antecedentes técnicos y formales asociados al Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 119 del Reglamento del SEIA en Adenda, con el fin de dar seguimiento ambiental a la componente hidrobiológica del área de influencia y para registrar la eficacia de las medidas solicitadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

sectorialmente. Para la ejecución del PAS-119, se recomienda al Proponente usar como referencia la; “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N.º 2016-46).

3.3 En la solicitud anterior, el Proponente deberá incorporar para la Fase de Operación:

a. Las misma cantidad y ubicación de las estaciones de muestreo consideradas en Anexo D.6 Fauna Íctica de la DIA y en caso de implementar alguna barrera física en la obra de toma para evitar la captación y atrapamiento de peces, el Proponente deberá incrementar el número de estaciones de monitoreo, con el fin de contar con estaciones que puedan evidenciar el correcto funcionamiento de esta barrera física.

b. Así mismo, se deberá considerar la realización de muestreo representativos al periodo de riego y acumulación de aguas en el tranque, por los primeros 3 años del periodo de operación de este Proyecto en evaluación. Al finalizar dicho periodo y sobre la base de los resultados obtenidos, el Proponente en conjunto con la autoridad competente deberá evaluar la pertinencia de continuar o no con dicho plan.

#### ***Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos***

##### ***Permiso Ambiental consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA***

3.4 Se solicita al Proponente ampliar la información en Adenda presentando los antecedentes técnicos y formales del permiso ambiental sectorial N°140 del D.S. N°40/2012 del MMA, en consideración a lo declarado por el Proponente en la página 17 del Capítulo 2 de la DIA en el cual señala “*Respecto a los residuos de la construcción se contempla la habilitación de una instalación temporal denominada para residuos sólidos no peligrosos, cuyo detalle se describe en el PASM 140 donde se declaran los antecedentes que garantizan el cumplimiento de la normativa ambiental vigente*”. Para lo anterior, considerar lo indicado en Resolución Exenta N°202499101905, de fecha 14 de noviembre de 2024, que da vigencia a **GUÍA TRÁMITE PAS 140**.

3.5 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 140 del Reglamento del SEIA.

##### ***Permiso Ambiental consagrado en el artículo 138 y 142 del D.S. N°40/2012 del MMA***

3.6 Considerando que quedan obras pendientes por construir asociado a la fase de construcción y actividades asociadas a la fase de operación, se solicita al Proponente ampliar la información respecto de la aplicabilidad de los permisos sectoriales N°138 y N°142 del D.S. N°40/2012 del MMA y en caso de corresponder, deberá presentar los antecedentes técnicos y formales para cada uno de ellos.

Para lo anterior podrá considerar lo indicado en Resolución Exenta N°2023991011018, de fecha 27 de diciembre de 2023, que da vigencia a **GUÍA TRÁMITE PAS 138**.

##### ***Permiso Ambiental consagrado en el artículo 155 del D.S. N°40/2012 del MMA***

3.7 Respecto del Anexo F, PAS 155 de la DIA, se tienen las siguientes observaciones, para lo cual se solicita al Proponente atender y/o considerar las observaciones N°38 y N°39 del presente ICSARA referidas a los Informes Hidrológico e Hidrogeológico del Anexo E de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

3.8 Respecto del balance de aguas, téngase presente que la guía trámite del SEA, PAS 155: Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas, plantea la presentación de “*un balance completo de aguas respecto de todas las obras involucradas (captación, aducción, utilización, tratamiento, descarga, etc.)*”. De lo anterior, se solicita presentar un balance hídrico mensual no solamente del volumen de riego, sino que de todos los flujos que componen la obra, esto es, captación, almacenamiento y descargas, en cada uno de los acueductos que la componen.

3.9 En el punto 3.1 “Calidad de Aguas en la Situación con Proyecto” del Anexo F.1 de la DIA, en específico lo contenido en la tabla 9, se declara que se llevará a cabo un “*Monitoreo anual de la calidad de las aguas*”, el cual luego es mencionado en el punto 4 “Medidas Que Eviten La Contaminación o Alteración De Calidad De Aguas- Monitoreo” de dicho Anexo. Al respecto se solicita al Proponente describir el monitoreo permanente de la calidad del agua, en particular, sus parámetros, frecuencia, y forma de reporte a la SMA. Asimismo, se solicita remitir informes de seguimiento anuales a la SMA, durante toda la operación del Proyecto, y no solamente “*en el caso que se produzcan cambios significativos del agua de riego respecto de la Norma de Riego Chilena Nch 1.333*”, como se declara en el documento.

Los antecedentes solicitados deben ser presentados en los términos establecidos en el artículo 105 del D.S. N°40/2012 del MMA, y sus modificaciones posteriores (RSEIA) sobre el “Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales de las Declaraciones y Estudios”.

3.10 En el punto 4 “Medidas Que Eviten La Contaminación O Alteración De Calidad De Aguas Monitoreo” del Anexo F.1 de la DIA, el Proponente declara que “*el agua embalsada sólo permite regar media temporada de riego, en consecuencia, el agua estará reservada por un periodo no mayor a 6 meses y con fluctuaciones en su llenado o descargas*”. Lo anterior resulta contradictorio con el carácter de interanual del tranque, por lo que se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar información, donde corresponda. Se solicita evaluar nuevamente posibles afectaciones a la calidad del agua embalsada, la cual podría estar almacenada por períodos superiores a un año, según lo señalado por el Proponente en página 5 de la DIA; “*que mantenga un reservorio para varios años*”.

3.11 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en Adenda, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 155 del Reglamento del SEIA.

#### ***Permiso Ambiental consagrado en el artículo 156 y 157 del D.S. N°40/2012 del MMA***

3.12 Respecto de los PASM 156 y 157, se requiere ampliar la siguiente información:

- a. A raíz de lo declarado por el Proponente en el punto 1.6.17 “Demanda hídrica de los cultivos” de la DIA, que “*El tranque se llena con aguas provenientes de la tercera sección del río Cachapoal, que son captados en el Canal Cocalán, conducidos hasta el predio y al Proyecto por un canal de conducción a partir del marco partidador existente, estas obras son antiguas y se mantendrán inalteradas durante la construcción y operación del Tranque*”. Al respecto, se solicita al Proponente analizar la pertinencia de los permisos de modificación de cauce por la conexión de las obras existentes al tranque en evaluación, mediante los lineamientos de la Resolución DGA (Exenta) 2116/2024 y las guías trámites SEA. Téngase presente que la presentación del PAS 155 no exime al Proponente de la presentación de los PAS 156 y 157 de competencia de la DGA, de resultar aplicables.
- b. Asimismo, el Proponente considera, en el punto 1.4.2.3 “Obras permanentes contempladas en el Proyecto” de la DIA, una serie de obras proyectadas correspondientes al Vertedero de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Seguridad, Rápido de Descarga, Obra de Protección. Al respecto, se solicita al Proponente analizar la pertinencia de los permisos de modificación de cauce por dichas obras, mediante los lineamientos de la Res. DGA (Exenta) 2116/2024 y las guías trámites SEA (Guía Trámite PAS 156: Permiso para efectuar modificaciones de cauce, y Guía Trámite PAS 157: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales). Téngase presente que la presentación del PAS 155 no exime al Proponente de la presentación de los PAS 156 y 157 de competencia de la DGA, de resultar aplicables.

- c. En consideración a las observaciones anteriores, se solicita presentar los Anexos PAS autosuficientes y autocontenidos de competencia de la DGA (156 y, 157) que resulten aplicables, lo anterior de acuerdo a las exigencias técnicas y formales que declaran las guías PAS respectivas.

#### **IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

##### *Área de Influencia*

##### *Área de influencia Componente Suelo*

4.1 De la revisión del Anexo D.7 Estudio de Suelo de la DIA, el Proponente señala haber realizado la caracterización de suelos, correspondiente a 10,5 hectáreas, basado en el estudio de 6 calicatas, determinando la capacidad de uso de suelo basado en la pauta para estudios de suelos del Servicio Agrícola y Ganadero (2011 rectificada). Señala además, que la CCUS es de 3,96 hectáreas de suelo clase III CCA-1y 9,63 hectáreas de suelo clase IV Pud-9, esto según IDE Minagri. Sin embargo, no entrega conclusiones de CCUS basado en su propio estudio edafológico realizado, así como tampoco incluye dentro de su estudio, el criterio de definición de Agua aprovechable. Dado lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la información respecto a la caracterización de suelos, incorporando los resultados obtenidos en los estudios realizados por el Proponente.

##### *Área de influencia Fauna Íctica*

4.2 En Anexo D6 “Fauna Íctica” de la DIA se describen 2 campañas de muestreo de peces, las cuales según el punto 4.2.2 “Estacionalidad” se desarrolla una campaña en período de otoño y una segunda campaña en la que se declara “*La condición hidrológica fue de presencia de agua en el tranque, pero ausencia de agua en el canal Cocalán. Previo a primavera, el canal se encuentra sin agua debido a que no es utilizada para el riego agrícola*”.

4.3 Al respecto, dicha análisis no cumple con el objetivo de establecer una condición de base y observar posibles impactos, dado que la primera campaña es durante el otoño, período poco representativo para la fauna íctica, lo que no se subsana en la segunda campaña, dado que el canal estudiado dentro del área de influencia viene sin agua, pasando a revisar sólo el tranque. Por lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la información realizando una nueva campaña muestro de recursos hidrobiológicos de canal operativo y tranque, para efectos de una adecuada predicción y evaluación de potenciales impactos sobre la biota acuática.

4.4 En Anexo D6 “Fauna Íctica” de la DIA, en la Tabla 18: Abundancia, riqueza, diversidad y equidad de fauna íctica, se describe presencia de especies introducidas. Llama la atención que como área de influencia en el canal conductor de los derechos de agua desde el río Cachapoal, sólo se establezca un análisis acotado a metros aguas arriba y abajo del tranque. La introducción de peces viene desde



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

la captación de un cuerpo de agua natural, por tanto, el punto inicial de análisis debe ser la bocatoma principal del canal. Lo anterior, permite evaluar la instalación de barreras que eviten el ingreso de especies nativas al tranque, el cual ya está siendo colonizado por peces introducidos y depredadores de fauna nativa.

4.5 En consideración a la actividad productiva que se plantea desarrollar, el Proponente ha presentado antecedentes de descripción de Proyecto y los resultados obtenidos en 2 campañas de muestreo en terreno, diferidas entre mayo de 2020 y septiembre de 2024, para la caracterización limnológica, de la zona de captación de agua del embalse en el estero Cocalán y en el propio embalse, contenidos en Anexo D.6. de esta DIA: Es que esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, debe observar y solicitar lo siguiente:

Considerando que en el numeral 1.6 Descripción Fase Operación de la DIA, El Proponente señala que en el tranque se considera mantener “un nivel mínimo sustentable para la vida acuática de 62.699 m<sup>3</sup>”, esta Subsecretaría debe declarar que, aunque no se haya detectado la presencia de objetos de protección ambiental de interés sectorial en el área de influencia, los resultados contenidos en Anexo D.6, declaran que en el actual tranque se evidencio la presencia de la especie íctica introducida, *Cyprinus carpio* o carpa común. Esto demuestra que el embalse y sus obras de captación, permitirían el futuro desarrollo de un nuevo ecosistema acuático continental en el tranque, considerando que la vida útil del mismo sería indefinida.

Por lo anterior, ante la posibilidad de que este tranque se siga convirtiendo en un nuevo nicho ecológico para otras especies ícticas nativas y/o protegida, reconocidas sectorialmente como objetos de protección ambiental:

- a. Se solicita al Proponente informar las medidas de manejo ambiental que aplicará sobre dichas especies, en caso de existir un total agotamiento de las aguas embalsadas, durante la vida útil del Proyecto. En este sentido, se recomienda considerar como medida de manejo, comprometer el desarrollo de actividades de rescate y relocalización sobre las especies ícticas nativas que pudiesen existir en el tranque, y que pudiesen ser aislada y amenazada en su sobrevivencia, debido a las fluctuaciones estacionales de la cantidad de agua que estaría contenida en el tranque.
- b. Con lo anterior, en caso de que el Proponente pretenda efectuar un plan de rescate y relocalización de especies hidrobiológicas, dicho plan debe ser presentado en el actual proceso de evaluación ambiental, pero su autorización administrativa deberá ser solicitada y tramitada sectorialmente ante esta Subsecretaría, una vez que esta actividad de manejo ambiental sea comprometida en evaluación SEIA y el Proyecto haya obtenido una RCA favorable para el desarrollo del Proyecto en cuestión.
- c. Se solicita presentar una descripción detallada de la ubicación, regla de funcionamiento y equipamiento existente en el punto de captación de aguas en el canal Cocalán, y en la obra de captación de aguas del propio canal sobre el río Cachapoal, teniendo énfasis en detallar la presencia y funcionamiento de alguna barrera física o similar, que impida el ingreso de especies hidrobiológicas entre el río Cachapoal y el tranque.

En caso de no existir alguna medida de manejo ambiental en las obras de toma de agua para el embalse y el canal Cocalán, que eviten el ingreso de especies hidrobiológicas ícticas, Se solicita al Proponente, ejecutar alguna mejora a sus obras de captación, que propenda a evitar la aducción y atrapamiento de peces hacia el tranque.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

4.6 En vista que el Proyecto se encuentra en operación y en datos de líneas base, se informó la presencia de la especie íctica introducida, *Cyprinus carpio* o carpa común en el tranque. Es que esta Subsecretaría solicita que, además de presentar medidas de manejo ambiental tendientes a evitar la aducción o atrapamiento de peces en el Tranque y dar un apropiado manejo a estas especies, en caso de que estas colonicen el tranque durante su vida útil. Se solicita al Proponente presentar una propuesta de vigilancia ambiental del área de influencia del Proyecto sobre la componente hidrobiológica, para así identificar durante un periodo de al menos 3 años, si las medidas de gestión ambiental requeridas son eficaces.

4.7 Se requiere que el Proponente se comprometa dar aviso anticipado al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con al menos 7 días de anticipación, sobre: la fecha de inicio de las etapas constructivas y operativas del Proyecto; en caso de que el Proponente deba efectuar intervención sobre los cauces presentes en el área de influencia del Proyecto; así como también en el caso que este requiera efectuar actividades de muestreo para la caracterización hidrobiológica de los cauces que podrían ser intervenidos.

4.8 La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

#### ***Área de influencia Hidrología***

4.9 Respecto a la red hídrica del área de emplazamiento del Proyecto, el Proponente en el punto 1.5.14 “Plan de prevención de contingencias y de emergencias” de la DIA declara que “*no existen cauces ni obras que pudieran verse afectadas durante la construcción*”. Al respecto, se solicita al Proponente presentar la siguiente información, respecto de la red hídrica previo a la construcción del tranque:

- a. Presentar información georreferenciada, mediante planos a escala adecuada y archivos digitales (KMZ, Shapefile), que den cuenta de la red hídrica en el sector de instalación del Proyecto. Al respecto, consultar fuentes tales como cartografía del IGM en escala 1:50.000, información topográfica del dueño del predio, imágenes satelitales, y cualquier otra información relevante.
- b. Presentar la distancia en planta desde las instalaciones del Proyecto a los cauces que puedan verse intervenidos.
- c. Realizar una completa descripción de los cauces identificados, incluyendo, por lo menos, si se trata de un cauce natural o artificial, su propietario, caudal de diseño, entre otros.
- d. Identificar potenciales intervenciones de cauce no declaradas por el Proponente en la DIA, según los lineamientos declarados en la Res. DGA (Exenta) N°2116/2024 y las guías trámites del SEA.
- e. De corresponder, presentar los PAS de competencia DGA aplicables al Proyecto, ya sea por obras proyectadas o por las obras a regularizar en la presente evaluación.

#### ***Área de influencia Medio Humano***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

4.10 Se solicita al Proponente justificar el área de influencia de medio humano y la relevancia sobre la ampliación de este. Dado que en la figura 17, del Anexo D.4 de la DIA, solo se representa el área de influencia del Proyecto y no es representativa para realizar el análisis correspondiente al artículo 7 del RSEIA.

4.11 Se hace presente al Proponente, que deberá considerar lo señalado en la “Guía sobre el Área de Influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”, información disponible en el centro de documentación de la página web del SEA ([https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia\\_AI\\_SVCGH.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf)). Sobre los conceptos para determinar y justificar el área de influencia, en este caso **“determinar”, se entiende que, para su determinación, significa establecerla, fijarla en términos espaciales, declararla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros y fundamentados.** (Énfasis agregado). (Medio Humano)

4.12 En cuanto a la metodología para la caracterización del área de influencia del Medio Humano (en adelante, “AIMH”), se requiere considerar y aplicar los criterios que declara la “Guía para la descripción del área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA”, en vinculación con la generación de información primaria y secundaria para la caracterización del AIMH.

4.13 En atención a la respuesta anterior, el Proponente deberá presentar de manera actualizada las áreas de influencia para Medio Humano, Receptores (asociado a riesgo a la salud de la población), Calidad del Aire, Recursos Hídricos, Suelo, Ruido.

4.14 Se solicita al Proponente la solicitud de incorporar los antecedentes presentados en el Informe de Medio Humano del Proyecto, las siguientes consideraciones: incorporación de mayores antecedentes, según la establecido en la “Guía para la Descripción del Uso del Territorio /2013, en el numeral 5 Orientaciones para la Descripción del Área de Influencia, en la tabla 4 “Usos del suelo a nivel de Detalle”. Dicha Guía puede ser visualizada en el siguiente link: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration\\_files/guias/guia\\_uso\\_del\\_territorio.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_uso_del_territorio.pdf)

### ***Efectos Características o Circunstancias***

#### ***Impactos***

4.15 Se solicita al Proponente presentar la determinación y evaluación de los impactos a generar por el Proyecto, considerando lo señalado en **Criterio de evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales. Anexo A. Matriz Causa-Efecto, del SEA; 2023.**

4.16 Considerando la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para cada una de las Fases del Proyecto:

Al respecto, sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la presente Adenda.

Componente: xxxxx	
Impacto ambiental	(1)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	(2)
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Componente: nnn....	
Impacto ambiental	(n)
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Respecto del Literal b) de la Ley 19.300: “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”

### Componente Fauna.

4.17 Respecto a la componente fauna, en el punto 8 del Anexo C2 Estudio de Ruido y Vibraciones se analiza la normativa ambiental, haciendo mención al Art. 6 letra e) RSEIA – Alteración de las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Si bien en dicho estudio se presenta una descripción de los umbrales sonoros sobre fauna, se requiere ampliar la información presentando los antecedentes que permitan acreditar que en la fase de operación y cierre no se generará una afectación a la avifauna presente en el área de influencia del Proyecto, en consideración a la información generada en el Anexo de Fauna de la DIA, en el cual se detalla el tranque como una zona relevante no sólo de bebida, además como área de nidificación de aves, según campaña de terreno realizada en 2024.

### Componente Agua.

4.18 En relación a la información contenida en el Anexo E “Informe Técnico”, en específico E.6 “**Informe Hidrológico**” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

a) Se solicita al Proponente justificar la utilización de los Coeficientes de duración y los Coeficientes frecuencia para la Región Metropolitana (página 6 y 7 de dicho Informe), y corregir y ajustar lo que corresponda.

b) El Proponente realiza un análisis estadístico mediante la aplicación de la relación de Weibull para la estimación de la precipitación de diseño de período de retorno de 10 años en la estación Cocalán. Al respecto, se solicita realizar un análisis de frecuencias, utilizando otras distribuciones de probabilidades que puedan ajustarse de mejor manera a la serie de datos. Debe verificarse el correcto ajuste de dichas distribuciones mediante metodologías tales como los test de Chi-Cuadrado, Kolmogorov-Smirnov, ajustes gráficos, u otros sugeridos por el Proponente, que permitan verificar el valor obtenido. Se recomienda al Proponente consultar la Guía de Permisos de Modificación de Cauce (DGA, 2016). Se solicita, además, comparar los resultados con otros estudios oficiales de la DGA.

c) En relación al punto 3 “las metodologías de Cálculo” del Informe Hidrológico” se presentan dos metodologías para la obtención de las precipitaciones totales en el tranque, correspondiente al de las relaciones IDF y de Weibull. Por el primero, obtiene 162,36 mm y 176,22 mm, mientras que el segundo arroja valores de 155,54 mm y 170,58 mm, para los períodos de retorno de 250 y 500 años, respectivamente. Luego, el Proponente adopta los resultados obtenidos por la segunda metodología, los cuáles resultan menores, sin declarar ni justificar lo anterior. Se solicita complementar el análisis hidrológico según lo declarado en el literal precedente de la presente observación, y justificar el valor obtenido para las precipitaciones de diseño y verificación.

d) En relación al punto 4. “Estimación de caudales vertimiento” del Informe Hidrológico, el Proponente declara que *“para obtener el caudal de descarga en el vertedero de seguridad, se utilizan directamente las precipitaciones de diseño y verificación al 100% sobre la superficie de inundación (8,11 há), al cual se le suma los 110 lt/s provenientes del Canal Cocalán y **corrigiendo por el efecto amortiguador del tranque**, El vertimiento se ha estimado en 12,7 lt/s”* (énfasis agregado). Se solicita al Proponente presentar la metodología, con detalle, mediante la cual se estimó la corrección por el efecto amortiguador del tranque.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

e) El Proponente declara en las conclusiones del Informe Hidrológico, que “*Debido a la profundidad de la napa, y la impermeabilización existente en el piso y muro del tranque mediante una lámina de HDPE, no existe interacción por intercepción de la Napa Subterránea, asegurando la independencia total entre el agua acumulada y la napa subterránea*” (énfasis agregado), y además, que “*Se determinó el volumen de acumulación del tranque es de 657.741 m<sup>3</sup>, dada la eficiencia del riego por goteo aceptada es del 90% (CNR), el 10% restante es un aporte hacia el acuífero*” (énfasis agregado). Al respecto, se entiende que el tranque aportaría un 10% de su capacidad embalsada al acuífero, correspondiente a 65.774 m<sup>3</sup> al año. Se solicita al Proponente declarar las medidas de control para prevenir afloramientos de aguas subterráneas aguas abajo del tranque a raíz de la continua infiltración desde el tranque al acuífero, considerando la profundidad del nivel freático.

f) Se solicita al Proponente caracterizar pormenorizadamente la relación que pudiere existir entre las partes, obras y acciones del Proyecto, tanto las ya construidas como las proyectadas, y el recurso hídrico superficial, adjuntando toda la información y antecedentes que resulten necesarios para comprender y evaluar eventuales efectos características y circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300, sobre la componente hídrica.

4.19 En relación a la información contenida en el Anexo E “Informe Técnico”, en específico E.7 “**Informe Hidrogeológico**” de la DIA, se tienen las siguientes observaciones:

a) El Proponente presenta en Tabla 3 “Niveles estáticos 9 pozos en el acuífero Las Palmas” del Informe Hidrogeológico, expresados en metros. Sin embargo, los valores reportados no corresponden a niveles estáticos, sino que a profundidades. Lo mismo ocurre en la Figura 15 “Niveles Estáticos representados de manera gráfica según su profundidad” del Informe Hidrogeológico, se entiende que se estaría ilustrando la profundidad del nivel freático en los pozos. Al respecto, se solicita la confirmación de la información y ampliar y/o rectificar lo que corresponda.

b) La Dirección General de Aguas, de la Región de O’Higgins señala que el desarrollo del informe no es claro, y resulta redundante en la información presentada. Por ejemplo, en el punto 3.4.1 se presenta un “análisis de sensibilidad”, “*con el fin de evaluar la presencia de pozos de monitoreos extractivos, siendo las distancias estudiadas de 5, 10 y 15 kilómetros desde el punto central del Tranque Las Vegas*” (página. 31). Sin embargo, la información presentada para las 3 distancias evaluadas es la misma, 9 pozos. Luego, la Tabla 4, denominada “*31 pozos análisis de sensibilidad 15 km*” contiene los mismos 9 pozos que se presentan reiteradamente en el informe. Se solicita al Proponente rectificar información, y eliminar información redundante del informe, de manera de comprender adecuadamente la metodología de este.

c) En relación al punto 3.4.2 “Niveles estáticos en un área de influencia de 5 kilómetros” del Informe Hidrogeológico, correspondiente a los niveles estáticos en el área de emplazamiento del Proyecto, luego de presentar los registros de profundidades en los 9 pozos analizados, el estudio concluye inmediatamente después que “*Las mediciones de pozos de extracción y de monitoreos efectivos, muestran que alrededor del emplazamiento del Proyecto los niveles estáticos (N.E) se encuentran a 3,7 metros de profundidad*” (página 35). Dicha conclusión es presentada sin una discusión ni análisis de los niveles observados en los pozos, donde por ejemplo se observa que, en las calicatas realizadas en el área del Proyecto, las profundidades registradas alcanzan 2,8 y 3,1 m de profundidad, y que existen pozos con niveles cuya profundidad alcanza los 0,12 m. Se solicita al Proponente presentar un análisis adecuado, que permita caracterizar la profundidad del nivel freático en el área de Proyecto en un escenario conservador. Dicho análisis debe incorporar la variabilidad temporal de los niveles en el sector, mediante la revisión de hidrogramas de pozos con información disponible en el sector. Se requiere que el análisis sea local, determinando niveles estáticos y gradientes hidráulicos en el área



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

de construcción del tranque, de manera de poder analizar adecuadamente la interacción del Proyecto con las aguas subterráneas.

d) Se solicita al Proponente confirmar que la fecha de las prospecciones llevadas a cabo en las calicatas identificadas como calicata 02 y calicata 03, corresponde a febrero de 2020. Al respecto, se señala al Proponente que deberá estimar la profundidad del nivel freático en el área de construcción del tranque en la época más desfavorable, para una correcta evaluación de impactos.

e) Se solicita al Proponente presentar registros actualizados del nivel freático en las cercanías del tranque. Lo anterior, en consideración a que el tranque comenzó a operar desde mediados de 2020, por lo que resulta relevante conocer su efecto sobre los niveles en los alrededores, con especial énfasis aguas abajo del mismo. Asimismo, se solicita confirmar o descartar la ocurrencia de afloramientos a raíz del tranque, y en caso de ocurrencia, presentar las medidas que permitan hacerse cargo de dicho fenómeno.

f) Se solicita al Proponente caracterizar pormenorizadamente la relación que pudiere existir entre las partes, obras y acciones del Proyecto, tanto las ya construidas como las proyectadas, y el recurso hídrico subterráneo, adjuntando toda la información y antecedentes que resulten necesarios para comprender y evaluar eventuales efectos características y/o circunstancias del artículo 11 de la ley 19.300, sobre la componente hídrica. Considerar en dicho análisis el potencial impacto a la calidad y cantidad de las aguas a raíz de la infiltración al acuífero desde el tranque durante la fase de operación, entre otros que resulten del análisis del Proponente.

4.20 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA

*Respecto del Literal c) de la Ley 19.300: “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos*

4.21 En relación al punto 4.2.1. (Informe de Medio Humano contenido en Anexo D.4 de la DIA) “Reasentamiento de Comunidades Humanas o Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos” (Artículo 7). III. Letra c) La alteración al acceso a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. El Proponente señala lo siguiente: “1. *Calidad de Bienes: este Proyecto, utiliza como bien principal el agua del Canal Cocalán, en el que el Proponente cuenta con 8,35 acciones legalmente acreditadas. El Proponente del Proyecto llenará el Tranque Las Vegas con sus derechos de agua obtenidos en el Marco Partidor Las Vegas. Por lo que, se puede afirmar que no se restringe el acceso a este bien a los pobladores y poblados aledaños al emplazamiento del Proyecto*”. Considerando lo anterior, se solicita al Proponente ampliar la siguiente información:

a) Elaborar un listado en relación a la posible afectación de los pozos ubicados en el Área de Influencia del Componente Medio Humano.

b) Elaborar un KMZ con cada uno de los Pozos identificados en el Área de Influencia del Componente Medio Humano.

Lo anterior a modo asegurar la no afectación del recurso hídrico a las comunidades y de fundamentar la inexistencia de alteraciones significativas respecto a lo señalado en el artículo 7°, literal a y c) del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

4.22 En relación al punto 3.2 “trabajo en terreno” del Informe de Medio humano, se solicita al Proponente adjuntar el detalle de las entrevistas y/o encuestas realizadas en el sector, dado que no viene en el documento.

4.23 Se solicita al Proponente pormenorizar en relación al acercamiento a la comunidad en especial los regantes que desarrollan actividades de cultivos en el sector, detallar si existen actividades cercanas al área de Proyecto.

4.24 En consideración a las observaciones de “Transporte” del Capítulo Descripción de Proyecto” del presente ICSARA, se solicita al Proponente ampliar la información presentando un análisis más detallado que demuestre que no afecta a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, en los sectores poblados y urbanos ubicados cercanos a las rutas de transporte utilizadas en el Proyecto.

4.25 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del RSEIA

4.26 En trazabilidad con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

## **V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS**

5.1 Se solicita al Proponente respecto de los Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, indicar para cada uno la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación de cada Plan.

5.2 Se solicita al Proponente presentar el Programa de Capacitación del Plan, señalar procedimientos y medidas de verificación de todas las acciones propuestas en el apartado mencionado.

5.3 Se solicita al Proponente ampliar la información entregada, y en complemento a dicha información, referirse e incluir los siguientes eventos de origen natural, asociado a las siguientes contingencias y emergencias:

### *Contingencias*

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.

### *Emergencias*

- Ocurrencia de granizos.
- Ocurrencia de vientos fuertes.
- Ocurrencia de tormentas eléctricas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

5.4 Se solicita un análisis de peligros geológicos y geomorfológicos (inundaciones, remociones en masa, etc.), y actualizar e incluir las correspondientes medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias, según corresponda.

5.5 En Capítulo “Descripción de Proyecto” se declara como característica de la regularización del tranque es la conducción de aguas declarando *“La estrategia de llenado del embalse se realiza durante los períodos de invierno y primavera, años promedio, con el fin de incrementar la disponibilidad hídrica del predio durante la temporada de verano. Este enfoque es crucial, ya que, durante el verano, la demanda de agua para los cultivos aumenta significativamente, mientras que la oferta de caudal en el río y sus canales disminuye”*. Para lo anterior, se requiere conocer en detalle las medidas de contingencia respecto al uso del canal en período de invierno, estación del año que, según registros recientes, ha intensificado los eventos de pluviometría, provocándose alta intensidad de lluvia en poco tiempo, generando situaciones de desbordes de cauces, situación que el canal no estaría exento al estar abierto en este período. Lo anterior, se debe enfocar como una contingencia y no dice relación con la tendencia climática esperada, marcada como una disminución de precipitaciones en la zona mediterránea de Chile central.

5.6 Respecto al Plan de Prevención y Contingencias presentado, se solicita sectorialmente que ante la eventualidad de ocurrencia de contingencias y/o emergencias que involucren alguna afectación del río Cachapoal o el canal Cocalán Maipo, se incorporé al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como parte de los organismos del Estado que deban ser informados y solicitar su participación, conforme los procesos de acción descritos en la DIA.

5.7 En relación al “Manual de Emergencias y Contingencias del Proyecto”, del Anexo G de la DIA, se solicita al Proponente que, en caso de no identificar impactos asociados a potenciales afloramientos de aguas subterráneas aguas abajo del tranque, incorporar un procedimiento ante el riesgo de afloramiento de aguas subterráneas aguas abajo del Proyecto durante su fase de operación. Lo anterior, en consideración de los niveles someros identificados en las cercanías del Proyecto, y de manera de no generar afectación a la cantidad y calidad de las aguas subterráneas ni superficiales.

5.8 En relación al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, del Anexo G de la DIA, se solicita al Proponente incorporar en él las acciones correspondientes a la Comunicación a la Comunidad y al Municipio que dé cuenta de las gestiones que se deben abordar para todas las fases del Proyecto. En complemento a esta información se deberá considerar, además, incorporar flujograma de contingencia para el caso de los puntos 2.3 y 2.4 y la posible afectación a las comunidades en caso de ocurrir algún incidente.

5.9 Se requiere al Proponente detallar para todas las Fases del Proyecto, los procedimientos de protección activa que ejecutará para la lucha contra eventuales incendios forestales, ya sea que provengan desde el sitio del Proyecto hacia el exterior, o bien desde sectores aledaños hacia el interior del sitio del Proyecto, y que pueden causar daño a las personas, los bienes y/o los recursos naturales de las áreas donde está inserto el Proyecto.

5.10 Se solicita al Proponente ampliar la información entregada en la DIA “Planes de Contingencia y Emergencia”, definiendo y describiendo los criterios que se utilizarán para categorizar la emergencia, considerando la potencial afectación de la zona de emplazamiento del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, deberá detallar las medidas que se adoptarán en cada caso, las cuales deberán no ser genéricas, sino de acuerdo con la operación de todas y cada una de las bodegas correspondientes al Proyecto en evaluación y su potencial aumento de riesgos en relación con las bodegas existentes, al ser este Proyecto una modificación y/o ampliación de este.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

5.11 Revisado el Plan de Emergencia y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 103 del D.S. N°40/2012, del MMA, el Plan de Emergencias, debe contener los procedimientos y responsabilidades a implementar, en caso de que se produzca una emergencia de modo de controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente y la población. En este contexto, se solicita presentar una “Estrategia de comunicación a las autoridades y comunidad para enfrentar posibles emergencias”, para las Fases de Operación y Cierre, contemplando todos los escenarios presentados en el Plan de Contingencias y Emergencias.

5.12 Revisado el Plan de Emergencia y Contingencia, se solicita ampliar la información mediante la presentación detallada de un Sistema de Alerta, Comunicación y Coordinación con las autoridades ambientales, de emergencia y seguridad, tanto locales como regionales. Para ello, se deberá atender a lo siguiente:

- a. Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación completa de la sustancia vertida en el accidente, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales
- b. Detalle de cada una de las acciones / medidas utilizadas durante el evento de contaminación.
- c. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y los resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia del accidente.
- d. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la DGA.
- e. Proposición de Monitoreo y Seguimiento de las variables ambientales afectadas con la ocurrencia del evento de contaminación, indicando parámetros a monitorear, área de monitoreo, procedimientos y frecuencia de éstos.
- f. El Titular debe señalar el equipamiento concreto que dispondrá para el manejo de emergencias, así como su ubicación.
- g. Por último, deben indicarse los tiempos de respuesta para los accidentes, según su ubicación.

5.13 Se solicita al Proponente presentar de manera ampliada y actualizada en Adenda para cada Contingencia y Emergencia, la información, de acuerdo con el siguiente formato:

a. Contingencias

Contingencia [ <i>Nombre de la situación de contingencia</i> ]	
Contingencia	[ <i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Fase de construcción, operación o cierre.</i> ]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[ <i>En el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>  [ <i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i> ]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[ <i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

	<i>que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

b. Emergencias

Riesgo [ <i>Nombre de la situación de riesgo</i> ]	
Riesgo	<i>[Nombre del riesgo y breve descripción]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir]</i>  <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]</i>
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

5.14 Se sugiere al Proponente incorporar la realización de un Plan de Simulacros Anuales relacionados a los riesgos asociados al Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

5.15 En trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada el Plan de Contingencias y el Plan de Emergencia, que contenga las acciones a efectuar en cada una de las fases del Proyecto, según el análisis de los riesgos identificados.

## **VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE**

6.1 Si bien el Proponente declara la relación del Proyecto respecto al Plan Regulador Intercomunal del Lago Rapel, se solicita de forma complementaria agregar gráfica y KMZ que muestre el emplazamiento del Proyecto respecto a la zonificación del Plan.

## **VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL**

7.1 Se solicita ampliar información respecto a la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Desarrollo:

a) Dimensión Económica Productiva - Sector Agroalimentario y Forestal: Se solicita al Proponente ampliar la información respecto en cómo el Proyecto beneficia o afecta la actividad agrícola y forestal de la región.

b) Dimensión Socio Cultural - Sector Trabajo: Se requiere referirse al perfil de trabajadores/as que requerirá para llevar a cabo el Proyecto, ya sea en la Etapa de Construcción, Operación y Cierre, indicando además si en los puestos de trabajo ofrecidos, considerará criterios para la inclusión de mujeres y mano de obra local. En relación con lo anterior, se sugiere coordinar con OMIL de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.

c) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se solicita referirse al impacto que el Proyecto podría tener sobre la disponibilidad y calidad del agua en la región. Además, referirse a cómo la regularización del tranque afectará el caudal de ríos y/o cuerpos de agua circundantes.

d) Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (suelo): Se requiere señalar las medidas de gestión que implementará para aminorar los efectos adversos generados sobre el suelo, una vez ejecutada la iniciativa. Lo anterior, con el objetivo de proteger las funciones y servicios ecosistémicos que potencialmente puede entregar el recurso, evitando la pérdida de propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo en el área de emplazamiento del Proyecto, tales como: pérdida de la capacidad de infiltración, disminución de la capacidad de retención de humedad, pérdida de nutrientes, pérdida de capacidad de captura de CO<sub>2</sub>, pérdida de capacidad natural de control de inundaciones, pérdida de capacidad de sustentar biodiversidad, estabilización de laderas, entre otras.

e) Dimensión Territorial - Sector Gestión de Riesgos: Se solicita referirse a la vulnerabilidad del proyecto ante amenazas naturales y socionaturales, indicando las medidas que implementará en situación de contingencia, considerando, por ejemplo, desbordamientos, filtraciones, entre otras.

f) Dimensión Territorial - Sector Gestión de Residuos: Se solicita referirse de qué manera la gestión de residuos del Proyecto se relaciona con este sector.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

g) Dimensión Medioambiente - Componente Aire: Se solicita referirse y profundizar de qué manera el Proyecto se relaciona con los lineamientos establecidos por este sector para el componente aire.

h) Dimensión Medioambiente - Componente Biodiversidad: Se solicita referirse y profundizar de qué manera el Proyecto se relaciona con los lineamientos del componente biodiversidad. Se solicita referirse a las especies en categoría de vulnerabilidad que eventualmente se emplazan en el área de influencia del Proyecto y las medidas adoptadas para evitar la pérdida de biodiversidad.

i) Dimensión Medioambiente - Componente Cambio Climático: Se solicita referirse y profundizar de qué manera el Proyecto se adaptará a los efectos del cambio climático hoy previsible. Para esto se solicita indicar que medidas adoptará el Proyecto ante escenarios de escasez hídrica, precipitaciones escasas, etc.

j) Dimensión Medioambiente - Componente agua: Se solicita referirse y profundizar de qué manera el Proyecto se relaciona con esta componente relacionada con la calidad del recurso hídrico.

k) Dimensión Político Institucional - Sector Participación: Se solicita referirse y profundizar de qué manera dará a conocer el Proyecto a la comunidad y a la Ilustre Municipalidad de Las Cabras.

## **VIII. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS**

8.1 Con respecto al CAV 5.4. Compromiso Voluntario de Revegetación Proceso Cierre, se solicita al Proponente ampliar la información definiendo cómo maneja a futuro si la colonización natural de especies vegetacionales ocurre con especies introducidas no nativas (Ej. *Rubus ulmifolius*, *Acacia dealbata*, etc.), y por lo tanto, se desvirtúe el objetivo de tener componentes vegetacionales propios de la locación nativa.

8.2 Con respecto al CAV 5.5. Compromiso Voluntario Mantenimiento Malla o Cerco Perimetral. Si el Proponente lo justifica como “Se trata de no afectar la población de avifauna presente en el tranque, debido al paso de otras especies terrestres”, señalando “Se extenderá una malla en el perímetro del tranque, de altura 1.5 m y un tamiz de 1 cm”, no está considerando incluir una porción de cierre bajo tierra, para prevenir ingreso de depredadores principalmente perros domésticos de libre desplazamiento, quienes con capacidades cavadoras, podrían atravesar fácilmente el perímetro excavándolo por debajo.

De acuerdo a la literatura, la prevención de ingreso de perros a un sitio, solo se logra con cercos de 1.8 mts de altura, más 50 cm enterrados (mínimo) bajo nivel de suelo. Dado lo anterior, se solicita al Proponente incorporar estas consideraciones técnicas en el diseño y construcción del cerco perimetral.

8.3 Con respecto al CAV 5.5. Compromiso Voluntario Mantenimiento Malla o Cerco Perimetral, se solicita al Proponente incorporar bandas flores idealmente nativas y endémicas del sector, en todo el borde del cerco perimetral con el fin de propiciar sitios de alimentación de abejas y otros polinizadores, y enriquecer la biodiversidad.

8.4 En relación al punto 1.6.18 “Control calidad del agua” de la DIA, el Proponente declara un compromiso voluntario anual por 2 años consecutivos para evaluar la calidad del agua que ingresa al embalse y la acumulada en el mismo. Al respecto y en consideración a que el tranque ya se encuentra construido y en operación, se solicita al Proponente aclarar si dicho monitoreo se realizará a partir de obtenida la RCA. Además, considerando que el embalsamiento podría generar cambios en la calidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

de las aguas en el largo plazo, se solicita al Proponente extender los monitoreos anuales por toda la operación del Proyecto.

8.5 A partir de lo declarado en la DIA y de las respuestas que entregue en el marco del Adenda; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

## IX. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

9.1 La Dirección General de Aguas, de la Región de O’Higgins en su Oficio Ord. N°739 de fecha 16 de diciembre de 2024, señala lo siguiente: En relación a lo señalado en el punto 1.2.10 “Inicio de ejecución de Proyecto” de la DIA, el Proponente declara que “estas se ejecutarán en 02/01/2025 y terminará el 31/01/2025”, y que se ejecutarán “una vez obtenida la RCA”. Al respecto, se señala al



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Proponente que para la ejecución de las obras proyectadas (Vertedero de Seguridad, Rápido de Descarga, Obra de Protección) deberá contar, además de la RCA aprobada, con los permisos ambientales y sectoriales aplicables de competencia de la Dirección General de Aguas de la región de O'Higgins.

9.2 La Dirección General de Aguas, de la Región de O'Higgins en su Oficio Ord. N°739 de fecha 16 de diciembre de 2024, señala lo siguiente: *“Cabe señalar que el Proponente debe tener presente que para las medidas u obras asociadas a canales privados en sede sectorial deberá presentar los respectivos documentos que acrediten conocimiento y conformidad de los propietarios/administradores y usuarios de derechos de aprovechamiento de aguas en los cauces, para ejecutar o haber ejecutado las intervenciones.*

9.3 La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, de la Región de O'Higgins en su Oficio Ord. N°37748/2024 SRM-OHIGG de fecha 16 de diciembre de 2024, declara lo siguiente:

- a. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, deberá ser realizado en carros de arrastre, impidiendo su tracción propia. Además, el tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00). Situación que deberá ser declarada en la Declaración de Impacto Ambiental. Situación que deberá ser declarada en la Declaración de Impacto Ambiental.
- b. Se deberá mantener el acceso en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.

9.4 Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente, deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.

9.5 Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

<b>1. GUÍAS</b>	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
<b>2. CRITERIOS</b>	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
<b>3. INSTRUCTIVOS</b>	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]

## X. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

10.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, Capítulo 9, Anexo C.9, se solicita al Proponente actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA y a las respuestas que se entreguen en la Adenda; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°, literal f) del D.S. N°40/2012 del MMA, que ordena: “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.”. Se declara al Proponente que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el Proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el Proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o Anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

## FICHAS RESUMEN

**TABLA 1: ANTECEDENTES.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Proponente	[Nombre Proponente]
RUT	[RUT Proponente]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Proponente]
Correo Electrónico	[E-mail Proponente]
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	[Nombre de Proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del Proyecto]
Objetivo	[Objetivo del Proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[declarar hito]
Vida útil Proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Declarar región]
Provincia	[Declarar provincia(s)]
Comuna	[Declarar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Superficie Total del Proyecto	[Declarar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Declarar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del Proyecto]
Justificación de la Localización	[Declarar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del Proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

Partes y obras del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe declarar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Declarar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Declarar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

<b>Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n.]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

<b>Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**

<b>Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

<b>Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

<b>Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Breve descripción del riesgo]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, declararla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, declarador de cumplimiento]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Forma de control y seguimiento	<i>[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención declarada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e declarador que permita acreditar su cumplimiento. Además,</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, declarador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<i>[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Proponente que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	<i>[Declarar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Declarar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Declarar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se establece en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]</i>
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]</i>

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	<i>[Declarar nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Declarar nombre del impacto n]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Declarar parte, obra o acción]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>[Declarar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	<i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

<p>c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</li> <li>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</li> <li>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</li> <li>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</li> <li>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</li> </ul>	<p><i>[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se establece en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Declarar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Declarar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Declarar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.  Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se establece en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
---	--

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Declarar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Declarar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se estable en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Declarar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

COMPONENTE/MATERIA: [Declarar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Declarador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del Proyecto]	[Si corresponde, declarar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Proponente que los **declaradores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los declaradores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [ <i>Número</i> ] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[ <i>Declarar parte, obra o acción</i> ]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[ <i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i> ]

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Declarar nombre del impacto</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [<i>Breve texto del objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Descripción:</u> [<i>Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede declararse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Declarador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>

	<i>competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--	--

**Lidia F. Salazar Pérez**  
Director/a Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

GHR/RMR

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164167542>